

163

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

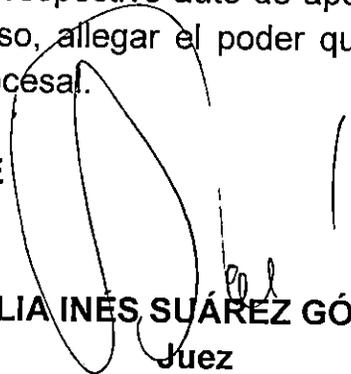
REFERENCIA: DIVISORIO No. 2019 - 00555
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA ROMERO AREVALO
DEMANDADOS : EDILMA ROMERO ARÉVALO y OTROS

1.- **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, en providencia fechada 28 de junio de 2023, mediante la cual declara la nulidad de la actuación surtida a partir del auto fechado 05 de agosto de 2021, inclusive, proferida por éste Juzgado.

2.- Conforme lo anterior y con fundamento en el artículo 138 del Código General del Proceso, las pruebas practicadas dentro de ésta actuación conservarán su validez.

3.- Ante el fallecimiento de la señora **MARÍA OROSIA ARÉVALO DE ROMERO** y en cumplimiento al artículo 68 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que indique el nombre y domicilio del cónyuge superviviente y de los herederos determinados debidamente acreditados de la señora **MARÍA HORICIA ARÉVALO DE ROMERO** (q.e.p.d.), señalar si se inició o no sucesión judicial o notarial, allegado según el caso, el respectivo auto de apertura y reconocimiento de herederos y de ser el caso, allegar el poder que le confieren éstos para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez